



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0/K

AUTO DE ARCHIVO No. 2877

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

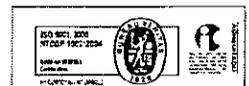
CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2003ER6447** del 28 de febrero de 2003 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por el restaurante ASADERO ESPAÑOL ubicado en la Avenida 3 No. 22 A – 37 de la localidad de Los Mártires.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 27 de marzo de 2003 a la Avenida Calle 3 No. 22-93, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **3113** del 15 de abril de 2003, en donde se observo un asador industrial a base de carbón de salida de aproximadamente 11 metros de altura. En el momento de la visita no se evidencian emisiones pero se observa el ducto con residuos de grasa.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE29223** del 8 de octubre de 2003, por medio del cual se instó al propietario o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado ASADERO SAZON ESPAÑOL para que realizara la limpieza general del ducto y adecuara los dispositivos existentes de tal forma que aseguren la adecuada dispersión de los vapores, partículas u olores producidos por la actividad y que impidiesen causar con ello

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD





2877

molestias a los vecinos o transeúntes del sector.

Basados en lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 2 de octubre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anterior encontrando que el establecimiento ASADERO SAZON ESPAÑOL ya no funciona en dicho local. En la actualidad funciona el establecimiento parrilla Bar EL AUTENTICO SABOR ESPAÑOL con una actividad de restaurante, donde se cocina a gas y no se utiliza ningún asador a carbón que genere contaminación atmosférica; la visita fue atendida por el propietario Luis Hernández, es de anotar que por tener una nueva razón social y nuevo dueño el requerimiento no aplica al nuevo establecimiento, ya que el nuevo establecimiento no genera contaminación atmosférica.

De esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por este predio en materia de contaminación atmosférica y que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

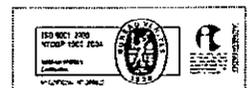
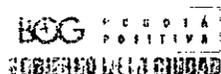
Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a





2877

evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento comercial denominado ASADERO SAZON ESPAÑOL ubicado en la Avenida Calle 13 No. 23 A – 53 de la localidad de Los Mártires.

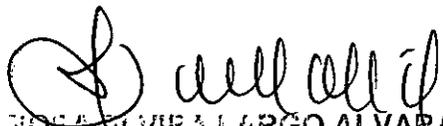
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2003ER6447 del 28 de febrero de 2003, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el restaurante ASADERO ESPAÑOL ubicado en la Avenida 3 No. 22 A – 37 de la localidad de Los Mártires, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2003


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2003ER6447 del 28/02/03

